



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No.  
( 029 )**

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 5º. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008.

El Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 14 de 2005 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Primero La Gente, Garantía de Buen Gobierno", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que en la noche del día 30 de marzo de 2010 se presentará en el "Parque Jaime Duque" del municipio de Tocancipá el reconocido grupo musical "Guns n` Roses".

Que debido a la presentación del espectáculo del grupo citado se espera gran afluencia de público al mismo, el cual utilizará, en gran medida, la vía que conduce de Briceño a Tocancipá.

Que comerciantes del Centro Poblado de Briceño solicitaron a la Administración Municipal levantar la restricción policiva de horario que existe sobre los establecimientos comerciales o abiertos al público, con el fin de poder ofrecer sus productos al público asistente al espectáculo.

Que es voluntad de la Administración Municipal permitir que los comerciantes puedan expender sus productos en el Centro Poblado de Briceño a excepción de bebidas alcohólicas durante toda la noche del día 30 de marzo de 2010 y la madrugada del día 31 de marzo de 2010.

En mérito de lo anterior



**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar temporalmente el artículo 5º. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008, levantando la restricción de horario de funcionamiento establecida para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro de la jurisdicción del Centro Poblado de Briceño, para toda la noche del día 30 de marzo de 2010 y la madrugada del día 31 de marzo de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** Infórmese a la comunidad del Centro Poblado de Briceño y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde municipal a 29 de marzo de 2010.



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal Sopó

Abg. Carlos Fernando Reyes Moreno, Herminda R.